

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

---

---



# BOLETIN OFICIAL



Año XXIII

Número 1.126

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL

IMPRENTA OLIMPIA  
— CEUTA —

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

# VICENTINO

Café, Bar, Restorant  
y Pastelería

José Antonio 5,

Teléfono, 49

DISPONIBLE

Calidad excelente

# Solera Cosio

# J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E. P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

AGUAS

# SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.<sup>a</sup> S. L.

CEUTA

# OLIMPIA

La mejor Imprenta  
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

# José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS  
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

IBÁÑEZ

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

# CORRIAT

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

# La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

# EL PRECIO FIJO

Calzados - Pañería - Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

Precio de suscripción DOS pesetas mensuales

Número suelto CINCUENTA cts

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 6 de Mayo de 1.948

Se publica los Jueves

1355

## Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 13'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8'30 a 13'30.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

## Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, 10 de a 18.

## Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

## A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes de la localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas cuyo pago ha de acordarse en las sesiones que celebra el Ayuntamiento los miércoles de cada semana, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al expresado día, en la Oficina de Intervención.

417

## REQUISITORIA

Ben Si Yilali Borrahal, Hamed, de 17 años de edad, hijo de Si Yilali y Fátima de estado soltero, natural de Seragana, vecino de Ceuta Bda. del Príncipe cerca de Jato y de oficio mandadero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz en causa núm. 120 de 1.947 por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 1.º de mayo de 1.948.

Ilegible

418

## REQUISITORIA

Ben Hachs Mohamed Serifi, Yilali, hijo de Mohamed y Fatoma, de 52 años de edad, viudo, natural de Serifi Alcazarquivir, vecino de Tetuán Zoco el Foki Fonda Hamed Riffi, de oficio jornalero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz, en causa núm. 189 de 1.946 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 1.º de mayo de 1.948.

Ilegible.

419

## REQUISITORIA

Ben Yilali Ben Mohamed, Hamed, de 31 años de edad, hijo de Yilali y Fátima, de estado soltero, natural de Ceuta, vecino de Ceuta Frente a Rosales, y de oficio jornalero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz en causa núm. 189 de 1.946 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 1.º de mayo de 1.948.

Ilegible.

420

**EDICTO**

María Corral y otra que solamente se sabe que se llama Catalina, que vivieron en la finca de Arrabal, en Ceuta la Vieja, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta a prestar declaración como testigo, en sumario núm. 53 de 1.948, por usurpación, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ceuta a 30 de abril de 1.948.

E/  
Joaquín Segovia.

Ilegible.

421

**REQUISITORIA**

Ben Bayat Ben Mohamed, Embarek, de 30 años de edae, hijo de Bayat y Sohora, viudo, natural de Blida (Argelia), de oficio vendedor, y vecino de Ceuta en Hadú, barraca, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en causa núm. 197 de 1.947, por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 29 de abril de 1.948.

P. H.  
Ilegible.

422

**JUZGADO MUNICIPAL DE CEUTA****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio de faltas núm. 92 de 1.948, seguido en este Juzgado por Lesiones contra Mohamed Ben Mohamed Septi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta á veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. Don Mateo Muñoz Gómez, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Mohamed Ben Mohamed Septi, y como denunciante Mustafa Ben Druif Septehni, por lesiones.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Mohamed Septi, a cinco días de arresto menor y costas; notificándose esta sentencia al condenado y denunciante por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad, por la rebeldía de los mismos.—Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo Muñoz.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado y denunciante, extiendo y firmo la presente en Ceuta á veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

423

**BANDO****EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD**

HACE SABER: Que en el próximo día 10 del actual y hora de las 17, dará comienzo la revisión de los censos de requisa militar, a cuyo efecto, siguiendo el orden que se ha establecido y que está expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y que también se publicará en el Boletín Oficial de esta Ciudad, deberán ser presentados por sus propietarios o personas debidamente autorizadas, el ganado bicicletas y vehículos de tracción animal y mecánica.

Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados; debiendo advertir al propio tiempo que aquéllos que por cualquier circunstancia no hayan recibido la citación que se ha hecho a dicho fin, quedan citados por el presente.

Ceuta, 5 de mayo de 1.948.

José Rojas Feigenspan.

424

**Administración Especial del Patrimonio del Estado**

EN CEUTA

**A N U N C I O**

Por el presente se hace saber a Don Francisco Fernández Fernández, legitimador de parte de la parcela número 57 del Campo exterior de esta Plaza, registrada al número 195 en el Libro Inventario de bienes del Estado, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la Ley de 13 de Junio de 1.878 en consonancia con el artículo 88 de la vigente «Instrucción definitiva para las ventas de las Propiedades y Derechos del Estado y de los demás declarados enajenables», que en el día 29 (veintinueve) del actual, y dentro de las horas reglamentarias de Caja, deberá hacer efectivas en las Oficinas de la Subdelegación de Hacienda de esta Plaza, la cantidad de MIL QUINIENTAS VEINTIDOS pesetas con CIN-

CUENTA Y TRES céntimos, (1.522'53 pesetas), importe de un pagaré suscrito por el mismo, número 5, de vencimiento en la indicada fecha, como abono del SEGUNDO plazo de su total débito por dicho concepto, debiendo también ingresar la cantidad de 60'00 pesetas (SESENTA pesetas con NOVENTA céntimos), en concepto de intereses.  
Ceuta, a 1.º de mayo de 1.948.

El Administrador,  
Cristóbal Moya Angeler,

425

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Instituto Nacional de Estadística**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CEUTA**

Para conocimiento y cumplimiento por todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España, se inserta a continuación los artículos de la Ley de Estadística de 31 de Diciembre de 1.945 (B. O. del Estado del 3 de Enero) y del Reglamento de la misma aprobado por Decreto de 2 de Febrero del corriente año (B. O. del Estado de 25 de marzo a 2 de abril).

**LEY DE ESTADISTICA**

Artículo octavo.—Todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras, que residan en España están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda índole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística con exactitud y dentro de los plazos que se fijen.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de desobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el primer párrafo de este artículo, podrán ser sancionadas con las multas que se especifiquen en el Reglamento de esta Ley. Dichas sanciones serán impuestas por el Director del Instituto Nacional de Estadística cuando su cuantía no exceda de cinco mil pesetas, quedando las de cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros. Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe quedará íntegramente a favor del Tesoro.

Contra las indicadas sanciones se podrán interponer los recursos que determine el Reglamento.

Artículo once.—El personal del Instituto Nacional de Estadística que intervenga en la recolección de datos y demás operaciones del proceso estadístico guardará sobre ellos absoluto secreto. Los datos estadístico no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

**REGLAMENTO DE LA LEY**

Artículo 133.—Con arreglo al artículo 8.º de la Ley todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda índole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística con exactitud y dentro de los plazos que se fijen.

Artículo 134.—Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de desobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía estará en relación con la naturaleza de la falta y con la importancia de la empresa o entidad de que se trate, especialmente en cuanto se refiera a datos económicos.

Artículo 135.—A los efectos de graduar la cuantía de la multa que corresponda imponer, según los casos, a las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones expresadas en los artículos 133 y 134 de este Reglamento, se clasifican las faltas como sigue:

Faltas leves:

- a) Retraso en el envío de los datos requeridos cuando no se origine perjuicio grave para el servicio.
- b) Envío de datos incompletos, inexactos o expresados en forma confusa que dificulte su comprensión, cuando no origine grave perjuicio al servicio.

Faltas graves:

- a) La reincidencia de una falta leve en plazo menor de un año.
- b) Cualquiera de las faltas antes indicadas cuando la importancia de la empresa o entidad lo requiera, o se derive perjuicio grave para el servicio.
- c) Las mismas faltas, cuando el retraso en el envío, errores o presentación deficiente revelaren intención maliciosa.

Faltas muy graves:

- a) La segunda falta grave en plazo menor de un año.
- b) Imperfecciones gravísimas, o simulaciones dolosas, en los datos suministrados.
- c) Resistencia notoria, habitual o con alegación de excusas falsas, en el envío de los datos requeridos.

Artículo 136.—Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 500 pesetas.

Las faltas graves serán sancionadas con multas de 501 a 5.000 pesetas.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa superior a 5.000 pesetas.

Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe quedará íntegramente a favor del Tesoro.

El Director del Instituto podrá imponer, con arreglo al artículo 8.º de la Ley, las multas cuyo importe no excedan de 5.000 pesetas, quedando las de

cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros.

Las sanciones anteriores serán impuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley, sin perjuicio de las que correspondan por delitos de desobediencia o falsedad.

Artículo 137.—Los infractores serán primeramente conminados por el Jefe del Servicio Central correspondiente o por el Delegado de Estadística de la provincia respectiva, y sancionados, si persisten en la falta por el Director del Instituto.

El Jefe del Servicio o el Delegado Provincial pondrá al Director del Instituto, previa exposición de los hechos y de las consideraciones que estime convenientes, la calificación de la falta, que podrá ser reducida o agravada por el Director y sancionada con la multa que proceda según su criterio, dentro de los límites fijados en artículos anteriores.

Artículo 138.—Contra las multas impuestas por el Director del Instituto se podrá interponer, ante el mismo, recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sanción impuesta.

Contra la resolución del mencionado recurso se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Artículo 139.—Los datos facilitados para la formación de censos y estadísticas serán objeto de absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 140.—Se otorgarán menciones honoríficas y premios en metálico a aquellas personas o entidades que destaquen por su constancia, puntualidad y fidelidad en facilitar las informaciones y datos necesarios para la formación de los censos y estadísticas de interés público.

426

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

**CEUTA**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Isidoro Hernández Carrasco en solicitud de autorización de traslado de su industria de Taller de Metalurgia a la Barriada de Jadú, calle Ll. núm. 19.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a Don Isidoro Hernández Carrasco el traslado solicitado.

Ceuta 13 de abril de 1948.

El Ingeniero Jefe,  
Ilegible.

427

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

**CEUTA**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Joaquín Morales Gilabert en solicitud de autorización de inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial, de un taller de Carpintería de Rivera establecido en la Playa de la Rivera de ésta Ciudad (Casco).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Don Joaquín Morales Gilabert, la inscripción solicitada.

Ceuta 13 de Abril de 1.948.

El Ingeniero Jefe,  
Ilegible.

428

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

**CEUTA**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Antonio Domingo Valle en solicitud de inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial, de un taller de Carpintería de Rivera, establecido en el Muelle del Comercio de ésta Ciudad (Casco).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Don Antonio Domingo Valle, la inscripción solicitada.

Ceuta 28 de Marzo de 1.948.

El Ingeniero Jefe,  
Ilegible.

429

**DELEGACION DE INDUSTRIA**

DE LA PROVINCIA

C E U T A

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Lladó Serrano, en solicitud de autorización de inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial de un taller de Carpintería de Ribera, establecido en la Playa de la Almadraba (inmediaciones).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a Don Joaquín Lladó Serrano, la inscripción solicitada.

Ceuta a 13 de abril de 1948.

El Ingeniero Jefe,  
Ilegible.

# CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35  
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

## CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES  
Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 516

## PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO  
Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7 Teléfono, 269

# FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1 - Teléfono, 351

DISPONIBLE

# Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

# Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

# ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

# «YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



# Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

# Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida José Antonio, 1

Teléfono. 879

# COMPañIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA  
Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet  
«Villa María»

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

# LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPañIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega núm. 5 (frente a Correos) Teléfono, 141  
Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri núm. 15. Teléfono, 351

# Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26



## José M.<sup>a</sup> Borrás é Hijos S. L.

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

## CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA  
ARTICULOS PARA CABALLEROS  
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

## CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono, 754

Teléfono, 322

## Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS

TETUAN

TANGER

Plaza de Africa 3  
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4  
Teléfono, 1041

Velazquez 16  
Telf. 1857

## IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

## La Española

PAPELERIA - OBJETOS  
DE ESCRITORIO

Falange Española, 9

CEUTA

## Casimiro Masoni

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Camoens, 8

CEUTA

## Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas  
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20  
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1  
Teléfono, 320

Marina, 174  
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

## HOTEL ATLANTE

(ANTES MAJESTIC)

DE PRIMER ORDEN

Propietario: RAFAEL GONZALEZ

General Franco, 2

Teléfono, 192

DISPONIBLE